

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 46

EST-VCT-GIAM-010

ESTADO No. 010
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
REGISTRO MINERO DE CANTERA	02-007	JHJN S.A.S.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000047	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-02-007_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. 02-007. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000213 del 28 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 46

					2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA SA.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000048	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL ANM con fecha de elaboración del 31 de julio de 2020, se resolvió PRIORIZAR LA VISITA DE FISCALIZACION al área del título minero 9098 dado que se evidencio actividad minera en 3 frentes de explotación denominados Rudecindo, Lupercio y Laguna, el título presenta superposición parcial con RFPP CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ (52,6328%) y la zona de restricción SABANA DE BOGOTA resolución MINAMBIENTE 2001 de 2016 (52,6596%), y gran parte de dichos frentes de explotación se encuentran dentro de estas zonas, así mismo en el mismo informe se le recordó a la sociedad titular abstenerse de desarrollar actividades mineras de desarrollo preparación y explotación en el área parcialmente superpuesta con la zona de RFPP CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ y la zona de restricción SABANA DE BOGOTA resolución MINAMBIENTE 2001 de 2016, adicionalmente dentro del expediente reposan los formularios de declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2020 en los cuales la sociedad titular reporta producción; situación que será objeto de verificación en campo. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000227 del 30 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 46

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18947	ANA FILOMENA HERNÁNDEZ PINZÓN.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000049	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 ABSTENERSE de realizar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación teniendo en cuenta que el contrato de concesión no cuenta con el Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental. 2.2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000130 del 28 de diciembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19311	GERMAN ALFARO Y NELSON PRADA PACHÓN	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000050	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 RECORDAR al titular minero de la licencia de explotación N° 19311 que debe continuar con la implementación del decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. 2.2 RECORDAR al titular de la licencia de explotación N° 19311 que debe continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000120 del 28 de diciembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 46

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	FHU-154	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000051	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 RECORDAR a los beneficiarios Abstenerse de ejecutar actividades asociadas a la realización de extracción de mineral dentro del área del título minero, toda vez que no se cuenta con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y adicionalmente la Autorización Temporal se encuentra vencida. 2.2 INFORMAR a los beneficiarios que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202009T24-FHU-154 y fecha de elaboración del 28 de octubre de 2020, se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización temporal No. FHU-154, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con viabilidad ambiental, además que en última visita de fiscalización se estableció que no se venía desarrollando actividades de explotación. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000121 del 28 de diciembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000052	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000036 del 09 de noviembre de 2020. 2.2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 46

					2.3 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIP-08491	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000053	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 RECORDAR al titular abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación teniendo en cuenta que el contrato de concesión no cuenta con el Instrumento Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental ni con instrumento técnico aprobado 2.2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000133 del 28 de diciembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 46

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OAS-11441	MUNICIPIO DE ARBELÁEZ	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000054	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 RECORDAR a los beneficiarios Abstenerse de ejecutar actividades asociadas a la realización de extracción de mineral dentro del área de la Autorización Temporal, toda vez que no se cuenta con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y adicionalmente la Autorización Temporal se encuentra vencida. 2.2 INFORMAR a los beneficiarios que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202009T24-OAS-11441 y fecha de elaboración del 28 de octubre de 2020, se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. OAS-11441, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con viabilidad ambiental, además que en última visita de fiscalización el título se encuentra sin actividades de explotación. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000126 del 28 de diciembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	-----------------------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 46

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKM-15001	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000055	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 RECORDAR a los beneficiarios Abstenerse de ejecutar actividades asociadas a la realización de extracción de mineral dentro del área de la Autorización Temporal, toda vez que no se cuenta con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente y adicionalmente la Autorización Temporal se encuentra vencida. 2.2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000125 del 28 de diciembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a los beneficiarios que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	---------------------------	------------	---------------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RL2-09491	ALCALDIA DE SAN JOSE DE GUAVIARE	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000056	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. RL2-09491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. RL2-09491 para que alleguen la constancia expedida por la Entidad Pública respectiva donde se establezca la prórroga en el proyecto de "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE, objeto del Plan de Desarrollo 2016-2020", de conformidad con lo establecido al interior del artículo 116 de la ley 685 de 2001. Se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la autorización temporal, presentada el día 3 de noviembre de 2020 de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
					2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL ANM con código No. VSC-CM-202004-EGU-142_COMP_12 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, SE RECOMIENDA Priorizar el título No EGU-142 para FISCALIZACIÓN MINERA (SEL) toda vez que vez que en el último informe de visita de fiscalización integral se encontró actividad minera, cuenta con PTO aprobado y con Licencia ambiental
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGU-142	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000057	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 46

					2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000223 del 29 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FH5-101	FERTICALL COLOMBIA SAS	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000058	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 8150, para allegue la justificación técnica por la cual no se están desarrollando actividades mineras en el área del título, dado que cuenta con Programa de Trabajos y obras y Licencia Ambiental, de acuerdo a lo identificado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202002-FH5-1010_COMP_24. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-20897_COMP_24 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, se concluyó lo siguiente: NO PRIORIZAR el título minero No. FH5-101 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN ni para PARA FISCALIZACIÓN MINERA (SEL) debido a debido a que no se evidencia posible actividad minera a partir de la interpretación de las imágenes satelitales, el titular reportó producción en ceros en el ultimo Formato básico minero y adicionalmente en el último Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC ZC 000993 del 30 de octubre de 2019, se concluyó que no se evidenciaron actividades mineras en el área. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000219 del 28 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 46

					2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIN-11141X	PÉTREOS DE COLOMBIA LTDA	15/01/2021	AUTOGSC-ZC-000059	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-GIN-11141X_COM_24 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020, Se recomienda NO PRIORIZAR el título minero No. GIN-11141X para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA SEL debido a que no se evidencia posible actividad minera a partir de la interpretación de las imágenes satelitales, Formato Básico minero anual 2018 y anual 2019 producción en cero y en los formularios de declaración y pago de regalías la producción reportada es cero desde el I trimestre de 2017 al IV trimestre de 2019, el título minero cuenta con Programa de Trabaos y Obras – PTO y con viabilidad ambiental; y se Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-GIN-11141X_COM_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. GIN-11141X.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 46

					2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000214 del 28 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHV-12321A	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.	15/01/2021	AUTOGSC-ZC-000060	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHV-12321A, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-HHV-12321A COM 24 del 20 de mayo de 2020 e imágenes de muy alta resolución con fecha de elaboración del 31 de julio de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. HHV-12321A.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 46

					2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000215 del 28 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKU-15571	EDEL HORACIO REYES DURAN	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000061	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-KHU-15571_COM_24 y fecha de elaboración del 20 de mayo de 2020 e imágenes de muy alta resolución del 21 de julio de 2020, se recomienda NO PRIORIZAR el título minero No. HKU-15571 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN, si bien en el título minero se encontraron actividades mineras según el último informe de visita de fiscalización integral en este mismo no se generaron medidas preventivas y/o seguridad, y según el análisis de la interpretación de las imágenes satelitales se evidencia actividad minera dentro del área del título minero. Sin embargo, se recomienda PRIORIZAR EL TITULO N° HKU-15571 PARA FISCALIZACIÓN MINERA (SEL), cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000218 del 28 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 46

					2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800523X	MINERALES DISCOVERY S.A.S.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000062	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202002-ICQ-0800523X y fecha de elaboración del 31 de julio de 2020, se recomienda Priorizar seguimiento en línea (SEL) para el título minero ICQ-0800523X toda vez que en el último informe de visita de fiscalización integral se encontró actividad minera, cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. PS-GJ. 1.2.0.12.0544 emitida por CORMACARENA y cuenta con PTO aprobado y no se le ha realizado vivista de fiscalización en lo que va corrido del año 2020. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000221 del 29 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 46

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDG-11081	CARLOS ALFONSO DURÁN ARISMENDI	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000063	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-11081, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las razones de la inexistencia de actividad minera, toda vez que el título cuenta con viabilidad ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004- JDG-11081_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JDG-11081. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000127 del 10 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGG-15541	KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000064	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JGG-15541, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las razones de la inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, toda vez que el título cuenta con viabilidad ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 46

					Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-JGG-15541_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JGG-15541. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000128 del 10 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIT-15211	LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUATAVITA	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000065	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JIT-15211, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-JIT-15211_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JIT-15211.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 46

					2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000129 del 10 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDO-09171	EDWIN FABIÁN VANEGAS PARRADO Y LAURENTINO VANEGAS RUBIANO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000066	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KDO-09171, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las razones de la inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, toda vez que el título cuenta con viabilidad ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-KDO-09171_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. KDO-09171. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000130 del 10 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 46

					2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFE-15411	GOBERNACIÓN DE GUAINÍA	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000067	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RFE-15411, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-RFE-15411 COMP_24 del 20/05/2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. RFE-15411. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000336 del 01 de diciembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 46

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL2-09491	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000068	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RL2-09491, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2 Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004- RL2-09491_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. RL2-09491. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000133 del 10 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	-----------------------------------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 46

CONTRATO DE CONCESION	EFR-111	ARENAS Y TRITURADOS DEL CANEY S.A.S.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000069	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL, se identificó posible actividad minera dentro del área del título, teniendo en cuenta que a la fecha este se encuentra en la etapa de explotación, y cuenta Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente y con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, además no se evidencia que se desarrollan labores fuera del área del título minero. No. EFR-111. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000202 del 17 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGM-081	JUAN LOZANO PRADA, MAURICIO LOZANO GUARNIZO Y ÁLVARO LOZANO GUARNIZO	15-01-2021	AUTO GSC-ZC-000070	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 INFORMAR a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL N° VSC-CM202004-EGM-081_COMP_24, se identificó posible actividad minera, además el contrato de concesión tiene PTO aprobado, viabilidad ambiental otorgada y adelanta actividades mineras de conformidad con lo evidenciado en el último informe de fiscalización minera y en lo declarado en los formularios de las regalías del año 2020, por lo tanto, se recomienda priorizar fiscalización minera del título minero No. EGM-081.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 46

					2.2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000135 del 10 de septiembre del 2020. 2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 INFORMAR a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHS-101	LADRILLERA E INVERSIONES SILA LTDA	15-01-2021	AUTO GSC-ZC- 000071	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de contrato de concesión No. EHS-101, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.1- INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N° VSC-CM202004-EHS-101_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. EHS-101. 2.2-INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000136 del 10 de septiembre del 2020. 2.3-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 46

					2.4-INFORMAR a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EKS-151	YESID ROMERO ROMERO	15-01-2021	AUTO GSC-ZC- 000072	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1- INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N°VSC-CM202004 EKS-151_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. EKS-151, pero como el mismo cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental y con programa de trabajos y obras PTO, se recomienda priorizar el título para fiscalización minera. 2.2-INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000137 del 10 de septiembre del 2020. 2.3-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4-INFORMAR a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 22 - de 46

CONTRATO DE CONCESION	FKG-132	NESTOR IV AN HERNANDEZ SALAZAR	15-01-2021	AUTO GSC-ZC- 000073	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N° VSC-CM202004-FKG-132_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. FKG-132. 2.2 REQUERIR al titular para que informe la causa de la inactividad no autorizada mayor a seis meses, toda vez que el título cuenta con viabilidad ambiental otorgada y PTO aprobado. 2.3 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000138 del 10 de septiembre del 2020. 2.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-139	COOEXTRACOM	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000074	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-FKT-139_COMP_24 y fecha de elaboración 20/5/20, se concluyó lo siguiente: NO PRIORIZAR LA VISITA DE FISCALIZACIÓN al área del título minero No. FKT-139 toda vez que en el último Informe de Visita GSC-ZC-1146 del 19/12/2019, acogido mediante Auto GSC-ZC-131 del 22/1/2020, NO se impusieron medidas preventivas y/o de seguridad asociadas a riesgo inminente. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000117 del 10 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 46

					2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-153	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	15/01/2021	AUTOGSC-ZC-000075	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLH-153, para allegue la justificación técnica por la cual no se están desarrollando actividades mineras en el área del título, dado que cuenta con Programa de Trabajos y obras y Licencia Ambiental, de acuerdo a lo identificado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-FLH-153_COMP_24 y fecha de elaboración 20/5/20. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-FLH-153_COMP_24 y fecha de elaboración 20/5/20no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. FLH-153. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000118 del 10-09-2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 46

					2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBP-081	GEOMINERALES S.A.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000076	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-GBP-081_COMP_24 y fecha de elaboración 20/5/20, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. GBP-081. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000119 del 10 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 46

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-121	LUIS DIEGO TAMARA ALDANA Y JULIO CESAR BELTRÁN BEJARANO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000077	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-GIS-121_COMP_24 y fecha de elaboración 20/5/20, y se establecieron las siguientes conclusiones: No se debe programar inspección de campo, toda vez que, durante la última visita de fiscalización realizada, mediante informe de visita de fiscalización minera GSC-ZC-181 del 1/32019, acogido mediante Auto GSC-ZC-486 del 15/3/2019 no se impusieron medidas preventivas y/o de seguridad asociadas a riesgo inminente. A través del análisis de comparación multitemporal de las imágenes satelitales no hubo evidencia del posible desarrollo de actividades de explotación por fuera del área concesionada o en zonas de restricción ambiental. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000120 del 10 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	---------	---	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 46

CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-122	FLOR ALBA MEDINA GARCÍA, DELFINA BENITO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000078	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-GJ6-122_COMP_24 y fecha de elaboración 20/5/20, se concluye “No se debe programar inspección de campo, toda vez que, durante la última visita de fiscalización realizada, mediante informe de visita de fiscalización minera GSC-ZC-137 del 20/2/2019, acogido mediante Auto GSC-ZC-431 del 6/3/2019, no se impusieron medidas preventivas y/o de seguridad asociadas a riesgo inminente”. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal 000121 del 10 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-083	JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO, ANDREA STERLING FRANCO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000079	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR a los titulares, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente no con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2. Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-HEG-083_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. HEG-083. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000122 del 10 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 46

					4. Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEI-08001X	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000080	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR a la sociedad titular, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2. Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-IEI-08001X_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. IEI-08001X. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000123 del 10 de septiembre de 2020. 4. Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

					5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IGU-10411	CANTERA LAJITAS S.A.S.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000081	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con fecha de elaboración 11 de septiembre de 2020, a fin de verificar las labores de explotación identificadas fuera del área del título mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000322 de 15 de abril de 2019, acogido en Auto GSC-ZC No. 000863 de fecha 07 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No. 087 de fecha 14 de junio de 2019, donde se ordena la suspensión de todas las actividades de explotación en toda la totalidad del área ya que el mismo se encuentra fuera del área de concesión del título IGU-10411 y fuera del área licenciada ambientalmente, se recomienda priorizar la visita de fiscalización al área del título minero No. IGU-10411. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000207 del 21 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 46

CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-15551	SOCIEDAD COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A C.I	15-01-2021	AUTO GSC-ZC- 000082	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IH3-15551, para que se abstenga de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con programa de trabajos y obras PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2-INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N° VSC-CM-202004-IH3-15551_COMP_24, no se identificó el desarrollo de labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título minero No. IH3-15551. 2.3-INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000170 del 16 de septiembre del 2020. 2.4-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5-INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHO-11201	EDGAR YESID LEÓN PACHECO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000083	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 46

					2. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004-IHO-11201_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. IHO-11201. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000124 del 10 de septiembre de 2020. 4. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IIH-14251	MAURICIO RODRÍGUEZ SOLER	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000084	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIH-14251, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con Plan de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004- IIH-14251_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. IIH-14251. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000261 del 07 de octubre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 46

					2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-09192X	INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS ING LTDA	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000085	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR a la sociedad titular, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. - Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM-202004-IKE-09192X_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. IKE-09192X. - Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000125 del 10 de septiembre de 2020. - Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 46

					6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ILJ-09441	CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ GONZÁLEZ	15/01/2021	AUTOGSC-ZC-000086	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. ILJ-09441, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el Plan de Trabajo y Obras – PTO otorgado por la Autoridad Minera. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL VSC-CM202004-ILJ-09441_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. ILJ-09441. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000262 del 07 de octubre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 33 - de 46

CONTRATO DE CONCESION	JCJ-08381	SANTIAGO ANDRES VELASQUEZ RUIZ	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000087	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL No. VSC-CM202004 JCJ-08381_COMP_24, y toda vez que este cuenta con viabilidad ambiental, Programa de Trabajos y Obras y presenta actividad minera según lo manifestado en el último informe de visita de fiscalización y lo verificado en la evaluación documental, así mismo en el año en curso no ha sido objeto de visita de fiscalización, se recomienda priorizar fiscalización minera al área del título minero No. JCJ-08381. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000126 del 10 de septiembre de 2020. 3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	JDL-09332	MARILIN MARTINEZ CASTRO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000088	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JDL-09332, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 46

					2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JDL-09332. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000273 del 09 de octubre de 2020. 2.4 Informar al titular minero que evidencia una superposición TOTAL con la RESERVA FORESTAL LEY 2da de 1959, superposición TOTAL con AREA ESTRATEGICA MINERA, superposición TOTAL con COMUNIDADES RESGUARDO INDIGENA. 2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	JDP-14331	ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANITTY, ALFONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA OSORIO, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUERMARCA GARCÍA, FABIÁN	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000089	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. JDP-14331, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental ni con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL No. N°VSC-CM202004-JDP-14331_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JDP-14331.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 46

		EDUARDO CARTUCHE MANZANO			2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000274 del 13 de octubre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	JGH-11151	OSCAR VARGAS RIVERA Y CARLOS EDUARDO RUIS PUENTES	15/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000090	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR a los titulares <i>del</i> contrato de concesión No. JGH-11151, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental ni con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL con fecha de elaboración 11 de septiembre de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. JGH-11151. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000208 del 21 de septiembre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 46

					2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHP-09031	NELSON ORLANDO BARRERA TORRES	15-01-2021	AUTOGSC-ZC-000091	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KHP-09031 para que se abstenga de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el programa de trabajos y obras PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2-INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N° VSC-CM202004-KHP-09031_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. KHP-09031. 2.3-INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000131 del 10 de septiembre del 2020. 2.4-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 37 - de 46

					2.5-INFORMAR a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	LHU-08221	ROZO & ROZO S.A.S.	15-01-2021	AUTOGSC-ZC-000092	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LHU-08221, para que se abstenga de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con programa de trabajos y obras PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2-INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N°VSC-CM-202004-LHU-08221_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. LHU-08221. 2.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000171 del 16 de septiembre del 2020. 2.4-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5-INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 46

CONTRATO DE CONCESION	LLH-08161	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES	15-01-2021	AUTO GSC-ZC- 000093	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LLH-08161, para que se abstenga de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con programa de trabajos y obras PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2-INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N° VSC-CM-202004-LLH-08161_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. LLH-08161. 2.3-INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000172 del 16 de septiembre del 2020. 2.4-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5-INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	----------------------------	------------	---------------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	RJE-09371	ROSA QUIQUE GARCÍA	15-01-2021	AUTO GSC-ZC- 000094	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1-REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. RJE-09371, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2- REQUERIR a la beneficiaria de la autorización temporal para que allegue una justificación técnica de las actividades evidenciadas dentro del área del título minero RJE-09371 de acuerdo a lo identificado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202004-RJE-09371_COMP_24, a lo indicado en el informe de Fiscalización GSC-ZC-270 del 26/03/2019 acogido mediante Auto GSC-ZC-674 del 12/04/2019 y a lo presentado en el plano anexo del formato básico minero anual del 2018, pues la autorización temporal no cuenta con instrumento de viabilidad ambiental. 2.3 INFORMAR a la beneficiaria de la autorización temporal que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital - COMPARACION MULTITEMPORAL N°VSC-CM202004-RJE-09371_COMP_24, se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° RJE-09371 teniendo en cuenta que a la fecha la autorización temporal no cuenta con la viabilidad ambiental, se recomienda priorizar visita de fiscalización al área de la autorización temporal N° RJE-09371. 2.4-INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000132 del 10 de septiembre del 2020. 2.5-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6-INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior,
-----------------------	-----------	--------------------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 46

					infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACION TEMPORAL	SII-10121	GOBERNACION DE GUAVIARE	5-01-2021	AUTO GSC-ZC- 000095	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1. REQUERIR a la beneficiaria de la autorización temporal No. SII-10121, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2-INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N° VSC-CM202004-SII-10121_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la autorización temporal N° SII-10121. 2.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000134 del 10 de septiembre del 2020. 2.4-INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5-INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6-NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 46

AUTORIZACION TEMPORAL	UAE-15411	MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000096	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. UAE-15411, para que se abstengan de realizar actividades construcción, montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas, en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. 2.2 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL N°VSC-CM202004-UAE-15411_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. UAE-15411. 2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000209 del 21 de septiembre de 2020. 2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.5 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	----------------------------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 42 - de 46

REGISTRO MINERO DE CANTERA	052	FRANCISCO ALFREDO PRIETO NIETO, CLAUDIA VICTORIA PRIETO NIETO, MARÍA CRISTINA PRIETO DE DURÁN, CARLOS ANDRÉS PRIETO NIETO, MARTHA ADRIANA PRIETO NIETO, JAVIER RICARDO PRIETO NIETO	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000097	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL de fecha de elaboración del 04 de agosto de 2020, se observó que en el área del título se desarrolló posibles actividades de explotación por fuera del área del título minero hacia el Sur del denominado frente de explotación activo No.2 con coordenadas N: 1033985 E:1008555 de acuerdo a la visita de fiscalización Integral No. 000733 del 09 de septiembre de 2019, se recomienda PRIORIZAR la visita de fiscalización al área del Registro Minero de Cantera No. 052. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000196 del 17 de septiembre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
----------------------------	-----	---	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 46

CONTRATO DE CONCESION	13281	RECEBERAS EL BOQUERON Z T S.A.	15/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000098	2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 Informar a la sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital-COMPARACION MULTITEMPORAL con fecha de elaboración del 01 de agosto de 2020, posible actividad minera dentro del área del título, teniendo en cuenta que a la fecha este se encuentra en la etapa de explotación, y cuenta Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente, y con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, además no se evidencia que se desarrollan labores fuera del área del título minero No. 13281. 2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-ZC No. 000280 del 19 de octubre de 2020. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 Informar a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	LFB-10061	SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	18/11/2020	AUTO No 210-568	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS identificada con Nit. 890900120-7, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LFB-10061. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y

					según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	ED1-074	CARLOS ENRIQ UE ROBAYO RODRÍGUEZ y HÉCTOR LEOPO LDO ROBAYO ROBAYO	19/01/2021	AUTO GET No. 000006	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para la redistribución de las labores mineras para un mejor aprovechamiento de las reservas existentes en el título, dentro del Contrato de Concesión No. ED1-074, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 004 de fecha 19 de enero de 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir por última vez a los titulares del Contrato de Concesión No. ED1-074, para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 004 de fecha 19 de enero de 2021, en su numeral 3.1.3., el cual es acogido y hace parte integral del presente acto administrativo, en los siguientes aspectos: 1. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se deben realizar muestreos con una adecuada densidad en sitios de interés exploratorio (cada uno de los mantos explotables deben ser muestreados, en especial los Mantos Cinco, Seis y Siete). Además de lo anterior, se requiere la localización de la totalidad de las muestras tomadas en un plano, realizar una descripción detallada, presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo y efectuar la integración con la información existente. 2. Se debe presentar la estimación y distribución del recurso, las cuales deben ir acompañadas de un informe donde se especifique el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 45 - de 46

					la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución del mismo. 3. Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos, se debe acoger a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, y se presente la información sobre reservas minerales, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Zona Centro a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ED1-074, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRÍGUEZ y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 46

					HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO, titulares del Contrato de Concesión No. ED1-074, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Bogotá, D.C. 19 ENE 2021
--	--	--	--	--	---

***El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **21 de enero de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: ERIKA MILENA NIÑO